

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 766 - 2012/GRP-CR

Piura, 24 FEBRERO 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 3° y numeral 10. del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, el Gobierno Regional Piura la primera entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida a causa de la sequía y heladas que se presentan en la Región Piura; asimismo el Artículo 61° señala que los Gobiernos Regionales forman parte del Sistema Nacional de Defensa Civil, teniendo la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 15° de la norma antes mencionada, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil, emite Informe Técnico Preliminar por las fuertes lluvias en la Región Piura, allí se reportan los daños en los diferentes sectores: en el sector Salud señala que debido a las fuertes precipitaciones y acumulación de agua pluvial, se prevé la aparición de enfermedades como la influenza, el resfrío común y otras enfermedades respiratorias agudas en el grupo de enfermedades respiratorias, y las infecciones Intestinales Salmonella, Shigelosis, Intoxicac. Aliment., Amebiasis, Gastroenteritis y otras enfermedades Diarreicas. Así como enfermedades a la piel, paludismo, malaria, dengue, conjuntivitis, etc.; además de presentarse daños a la infraestructura de salud, existentes, por lo que deben tomarse las previsiones. En el sector Educación, la Infraestructura Educativa en varios casos colapsada por los impactos de las fuertes precipitaciones pluviales con presencia de grandes lagunas, hundimientos y asentamientos por filtraciones del agua de lluvia, corte de servicios de agua y luz, así como trabajos de reparación sin terminar, lo que puede causar retraso en el inicio del año escolar;

Que, el precitado Informe Técnico señala como daños en el sector Agricultura que la infraestructura de Riego y Drenaje de la costa de Región Piura, está siendo afectada por el incremento del caudal de Ríos, poniendo en riesgo los cultivos de la zona, afectando a toda la población de agricultores y campesinos residentes, los agricultores del valle del Chira, han visto mermadas sus actividades agrícolas, centradas en el cultivo del mango y arroz, ya que las vías de acceso por esta parte y por el lado de Mallaritos se encuentran afectadas por las torrenciales lluvias, en la zona Andina como es el caso de Sicchez, se ha presentado lluvias con granizo ocasionando la presencia de heladas, lo cual está ocasionando la pérdida de los cultivos de la zona, en la parte ganadera, igualmente el exceso de lluvias ha ocasionado que el ganado vacuno comience a verse afectado, con la enfermedad del carbunco, situación que ha sido encargada a SENASA para su evaluación y determinación. En el Sector Transportes, en la zona costera se evidencia el mayor impacto, en los diferentes niveles de carreteras; así tenemos que la carretera panamericana, puede interrumpirse, por el incremento de quebradas y/o destrucción de obras de arte y las vías alternas así como las vías interprovinciales y locales, se ven afectadas por la activación de quebradas y crecidas de ríos, quedando interrumpido el tránsito por el colapso de puentes y la destrucción de varios kilómetros de vías lo que ocasionaría aislamiento de centros poblados como Vichayal, Jililí, Sicchez y Lagunas, se encuentran aislados los centros poblados Nangay de Matalacas, San Pablo en Pacaipampa y otros pueblos de las provincias de Ayabaca y Huancabamba; se prevé que se presentará fisuramiento por erosión en los accesos y rellenos de los principales puentes de las siguientes zonas: Acceso izquierdo del Puente Carrasquillo; acceso derecho del Puente Salitral; acceso izquierdo del Puente Independencia en la zona del Bajo Piura; estos tres viaductos se encuentran ubicados sobre el río Piura;

Que, en lo que respecta al sector Saneamiento, se ha acentuado el estado crítico del obsoleto sistema de alcantarillado en las ciudades de las provincias de Piura, Sullana, Talara, Sechura y Paita, siendo probable que colapsen los sistemas de alcantarillado y en consecuencia las aguas servidas afloren por las calles y al interior de las viviendas y éstas además se mezclen con las aguas de lluvias y discurran por las calles generando focos contaminantes con tendencia a enfermedades de la piel y estomacales de preferencia en los niños; ello aparte de los problemas que se presentarían en las zonas de Chulucanas, Vichayal, Tamarindo y Sónдор, donde existen viviendas afectadas por el exceso de humedad;



Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM del 26 de mayo de 2011, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 67° señala que la Declaratoria de Emergencia tiene por finalidad la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias, frente a un peligro inminente o a la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cuando sobrepasa la capacidad de respuesta del Gobierno Regional; y en su artículo 68° establece que dicha Declaratoria es presentada por el Gobierno Regional al INDECI, con la debida sustentación;

Que, por los considerandos antes expuestos y vistos los pedidos de los y las Consejeros Regionales de las provincias de la sierra de nuestra Región, Morropón, Ayabaca y Huancabamba, quienes en la presente sesión han informado sobre la problemática que ha ocasionado el periodo lluvioso en estas zonas de nuestra Región, es necesario que el Consejo Regional solicite al Ejecutivo Regional, implemente de manera urgente, las gestiones necesarias para lograr se declare en estado de emergencia las zonas afectadas, solicitando los informes necesarios y cumpliendo los requisitos que señala la norma de la materia;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 – 2012, celebrada el día 24 de febrero del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar a Presidencia Regional, solicite al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se tramite la declaratoria de estado de Emergencia de las provincias afectadas por las lluvias, y a la Presidencia del Consejo de Ministros la dación del Decreto Supremo que declare el Estado de Emergencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 68° numeral 1. del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar al Ejecutivo Regional disponga las acciones administrativas correspondientes que posibiliten lo señalado en el artículo primero, y una vez aprobado realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para lograr, de forma urgente, la transferencia de los recursos económicos que permitan la ejecución de las actividades y proyectos de emergencia, mitigación y/o rehabilitación de los daños ocasionados por las lluvias.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

**Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**